

- Vértice 11.—Intersección del meridiano 0° 50' Oeste con el paralelo 36° 25' Norte.
 Vértice 12.—Intersección del paralelo 36° 25' Norte con el meridiano 1° 15' Oeste.
 Vértice 13.—Intersección del meridiano 1° 15' Oeste con el paralelo 36° 30' Norte.
 Vértice 14.—Intersección del paralelo 36° 28' con el meridiano 1° 30' Oeste.
 Vértice 15.—Intersección del meridiano 1° 30' Oeste con el paralelo 36° 10' Norte.
 Vértice 16.—Intersección del paralelo 36° 10' Norte con el meridiano 1° 40' Oeste.
 Vértice 17.—Intersección del meridiano 1° 40' Oeste con el paralelo 36° 25' Norte.
 Vértice 18.—Intersección del paralelo 36° 25' Norte con el meridiano 1° 39' Oeste.

La unión de los vértices indicados, en el orden que se expresa, forma un perímetro poligonal que delimita la reserva.
 Los meridianos están expresados, tomando como referencia el meridiano de Madrid.

2.º Se declara subsistente la suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación, para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en un perímetro de las provincias de Málaga y Granada, que expresamente se delimita en la Resolución de la Dirección General de Minas de 18 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), denominada «Subsectores II y VI, Área I».

3.º Se levantan las reservas y suspensiones existentes en el resto de las provincias de Málaga y Cádiz, que estén fuera de los perímetros señalados en los números 1.º y 2.º de la presente Orden ministerial, pudiendo, por tanto, solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones directas de explotación, de las sustancias que fueron objeto de reserva, en los espacios que se liberan exteriores a los perímetros puntualizados.

4.º La reserva provisional para investigación, que se establece en el número 1.º de la presente Orden ministerial, y que se denominará «Málaga», se divide en los siguientes bloques, cuyos límites y denominación son como se indica:

Bloque A

Superficie delimitada por la unión de los siguientes puntos:

- Punto de intersección del meridiano 1° 30' Oeste con el paralelo 36° 50' Norte.
 Punto de intersección del paralelo 36° 50' Norte con el meridiano 1° 12' Oeste.
 Punto de intersección del meridiano 1° 12' Oeste con el paralelo 36° 39' 30" Norte.
 Punto de intersección del paralelo 36° 39' 30" Norte con el meridiano 1° 30' Oeste.

Bloque B

Superficie delimitada por la unión de los siguientes puntos:

- Punto de intersección del meridiano 1° 12' Oeste con el paralelo 36° 50' Norte.
 Punto de intersección del paralelo 36° 50' Norte con el meridiano 1° 9' 30" Oeste.
 Punto de intersección del meridiano 1° 9' 30" Oeste con el paralelo 36° 46' Norte.
 Punto de intersección del paralelo 36° 46' Norte con el meridiano 1° 1' Oeste.
 Punto de intersección del meridiano 1° 1' Oeste con el paralelo 36° 39' 30" Norte.
 Punto de intersección del paralelo 36° 39' 30" Norte con el meridiano 1° 12' Oeste.

Bloque C

Superficie delimitada por la unión de los siguientes puntos:

- Punto de intersección del meridiano 1° 9' 30" Oeste con el paralelo 36° 52' 40" Norte.
 Punto de intersección del paralelo 36° 52' 40" Norte con el meridiano 1° 1' Oeste.
 Punto de intersección del meridiano 1° 1' Oeste con el paralelo 36° 46' Norte.
 Punto de intersección del paralelo 36° 46' Norte con el meridiano 1° 9' 30" Oeste.

Bloque D

Superficie delimitada por la unión de los siguientes puntos:

- Punto de intersección del meridiano 1° 1' Oeste con el paralelo 36° 52' 40" Norte.
 Punto de intersección del paralelo 36° 52' 40" Norte con el meridiano 0° 50' Oeste.
 Punto de intersección del meridiano 0° 50' Oeste con el paralelo 36° 39' 30" Norte.
 Punto de intersección del paralelo 36° 39' 30" Norte con el meridiano 1° 1' Oeste.

Bloque E

Superficie delimitada por la unión de los siguientes puntos:

- Punto de intersección del meridiano 1° 12' Oeste con el paralelo 36° 39' 30" Norte.
 Punto de intersección del paralelo 36° 39' 30" Norte con el meridiano 1° 1' Oeste.
 Punto de intersección del meridiano 1° 1' Oeste con el paralelo 36° 30' 30" Norte.
 Punto de intersección del paralelo 36° 30' 30" Norte con el meridiano 1° 12' Oeste.

Bloque F

Superficie delimitada por la unión de los siguientes puntos:

- Punto de intersección del meridiano 1° 30' Oeste con el paralelo 36° 39' 30" Norte.
 Punto de intersección del paralelo 36° 39' 30" Norte con el meridiano 1° 12' Oeste.
 Punto de intersección del meridiano 1° 12' Oeste con el paralelo 36° 30' 30" Norte.
 Punto de intersección del paralelo 36° 30' 30" Norte con el meridiano 1° 1' Oeste.
 Punto de intersección del meridiano 1° 1' Oeste con el paralelo 36° 39' 30" Norte.
 Punto de intersección del paralelo 36° 39' 30" Norte con el meridiano 0° 50' Oeste.

Los restantes puntos que delimitan este bloque F, para mayor sencillez de exposición, coinciden con los vértices números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, señalados en el perímetro general de la reserva definido en el número 1.º de la presente Orden ministerial.

5.º Se encomienda al Instituto Geológico y Minero de España la investigación de la zona comprendida en el bloque F, de los definidos en el número anterior.

6.º Asimismo, se encomienda al Instituto Nacional de Industria la investigación de las zonas delimitadas por los denominados bloques C y E.

7.º Los Organismos investigadores de los bloques C, E y F, deberán dar cuenta a este Ministerio, periódicamente, de los trabajos y resultados obtenidos con motivo de las actividades desarrolladas en las áreas que comprenden.

8.º La investigación de los restantes bloques, definidos en el número 4.º de la presente Orden, será adjudicada a Empresas privadas, solas o agrupadas, entre las que lo soliciten.

9.º A los efectos de lo dispuesto en el número anterior, la Dirección General de Minas convocará el oportuno concurso, fijando el plazo y las condiciones por que ha de regirse, resolviéndolo, previos los asesoramientos que estime pertinentes.

10. La reserva provisional «Málaga», que se establece en el número 1.º de la presente Orden ministerial, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expirando a los dos años, salvo el caso de que se prorrogue expresamente, y afecta a los terrenos francos, existentes en la actualidad, a los que queden libres, mientras subsista la reserva, y no causará limitaciones a los derechos de los permisos de investigación y concesiones de explotación, derivados de dichos permisos, otorgados o que se hallasen en tramitación, situados dentro de su perímetro.

La suspensión que se menciona en el número 2.º de esta Orden, subsistente en la forma y condiciones que establecen los artículos 150 y 151 del Reglamento General para el régimen de la Minería, modificado por Decreto 1099/1966, de 2 de mayo.

11. Se dejan sin efecto las condiciones especiales que, con motivo de las reservas y suspensiones que se levantan, hubieran sido impuestas a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados, dentro de las superficies que estuvieron afectadas por aquéllas, y no comprendidos en los perímetros determinados en los números 1.º y 2.º de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.ª para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de junio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo 9, línea a E. T. «Pachs D».
 Final de la misma: E. T. «San Jaime».

Término municipal a que afecta: Pachs.
Tensión de servicio: 11 KV
Longitud en kilómetros: 0,160.
Conductor: Aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.
Estación transformadora: Una de 400 KVA., 11/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 1 de junio de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—8.758-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo 151-bis, línea Granollers-Gil.
Final de la misma: E. T. número 616, «Papeles y Abrasivos».
Término municipal a que afecta: Cardedeu.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,266.
Conductor: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.
Estación transformadora: Una de 25 KVA., 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 1 de junio de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—8.760-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.464.
Origen de la línea: Apoyo número 7 de la línea a E. T. Carretera Simpática.
Final de la línea: E. T. «Canteras».
Término municipal que afecta: Tortosa.
Tensión de servicio: 25 Kv.
Longitud en kilómetros: 0,815.
Conductor: Cobre de 16 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora

Tipo: Intemperie.
Potencia: 50 KVA.
Relación transformación: 25.000/380/220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 17 de junio de 1971.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas Alfaro.—8.773-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.785.
Origen de la línea: Apoyo número 219 de la línea Arbós-Vilanova.
Final de la línea: E. T. «Clariancaval».
Término municipal que afecta: Arbós.
Tensión de servicio: 25 Kv.
Longitud en kilómetros: 1,420 (aérea).
Conductor: Aluminio-acero de 92,87 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Madera y castilletes metálicos.

Estación transformadora

Tipo: Caseta.
Potencia: 250 KVA.
Relación transformación: 25.000/380 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 17 de junio de 1971.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas Alfaro.—8.775-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.806.
Origen de la línea: Apoyo número 1 de la línea a E. T. «Avesa IV».
Final de la línea: E. T. «Emisora».
Término municipal que afecta: Tortosa.
Tensión de servicio: 25 Kv.
Longitud en kilómetros: 0,012 (aérea).
Conductor: Aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora

Tipo: Intemperie.
Potencia: 25 KVA.
Relación transformación: 25.000/380 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 17 de junio de 1971.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas Alfaro.—8.776-C.